

01/10

**INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 136 - 2014**

**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LINEAL EN EL LAGO CALIMA MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA- ETAPA I.

**RESPUESTA OBSERVACIONES**

Agosto 01 de 2014

• **CONSORCIO LAGO CALIMA 2014**

Otto Harri Garcia Zamudio

**PREGUNTA 1.**

Hemos revisado cuidadosamente el informe de verificación de requisitos habilitantes y preliminar del proceso FNT-136-2014. Vemos con preocupación que se asignó una calificación de cero (0) a la experiencia adicional a la mínima del Director de Obra Ing. Otto Harry Garcia, por lo cual solicitamos reevaluar ésta, teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

1. En el numeral 4.5. del pliego de condiciones solicitan como experiencia especifica mínima "Doce (12) meses de Experiencia especifica como director de Obra en: construcción de urbanismo o Espacio público o estructura portante Metálica."

La anterior experiencia se cumple con la certificación presentada del contrato IDU-118 DE 2006 donde el Ing. Otto Harry Garcia Zamudio fue el Director de obra de la Construcción de accesos a barrios y pavimentos locales los cuales incluyeron: Pavimentos y obras de espacio público (Vías y Andenes de 37 vías en la ciudad de Bogotá) la duración de la obra fue de 12.5 meses.

RESPUESTA 1. Es procedente su oservacion y se procedera a ajustar la evaluacion.

**PREGUNTA 2.**

2. En el numeral 5.2 del pliego de condiciones solicitan una experiencia especifica adicional a la mínima solicitada indicando en el pliego de condiciones lo siguiente: "**Por cada seis (6) meses de experiencia especifica adicionales a la minima requerida como director de Obra en: construcción de urbanismo, espacio público, o de obras civiles o edificaciones; con estructura portante Metálica, obtendrá treinta (30) puntos, hasta un máximo de doce (12) meses, es decir sesenta (60) puntos.**" En la experiencia especifica adicional amplian, como es lógico, las actividades de la experiencia a las obras civiles.

✓✓

Ramirez  
24/08/14  
4 1/2 por

En el ejercicio de la profesión de la Ingeniería Civil se entiende por obras civiles todas aquellas obras que tienden a "Contribuir a la organización del territorio y al aprovechamiento que se hace de éste. Las carreteras que posibilitan la circulación de medios de transporte, las represas que ayudan a gestionar los recursos hídricos, los puentes que permiten atravesar un río y el alcantarillado son algunos ejemplos de obras civiles."

Para el efecto y con el objeto de cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones sobre la experiencia adicional calificable, adjuntamos dos (2) certificaciones de obras civiles y espacio público que corresponden a:

**1. Construcción de obras de arte y de estabilización en la red vial del Puente el Tunal - Puente Las Águilas y en el Km 34 + 300 en Bogotá D.C.**

En el desarrollo de esta obra se ejecutaron las obras civiles y de espacio público correspondientes entre otros al mejoramiento de la red vial (Base Granular, demarcación, y canales entre otros), muros de contención que comunican a la zona de Sumapaz, la cual pertenece al perímetro urbano de la ciudad de Bogotá.

La duración de la obra fue de 9 meses.

**2. Ampliación, Rectificación y Pavimentación de la carretera la YE – Belmira.**

La cual es una vía que comunica 2 municipios en el Territorio nacional, dentro de sus actividades fue la pavimentación de la vía en concreto asfáltico. La duración de la obra fue de 13.5 meses.

Por lo anterior consideramos que las dos obras certificadas al Director propuesto cumplen ampliamente con la experiencia específica adicional solicitada por ustedes en el pliego de condiciones; **solicitamos respetuosamente se asigne el máximo puntaje (60 puntos) al Ingeniero Director propuesto.**

**RESPUESTA 2.** De acuerdo a su observación, se aclara que cuando se solicita "obras civiles o edificaciones con estructura portante metálica" cualquiera que sea debe incorporar dentro de su sistema constructivo "estructura portante metálica" en consecuencia las obras civiles que no contemplen estructura portante metálica dentro de su desarrollo constructivo **NO CUMPLEN.**

• **CLAUDIA SILVINA VILLAMIZAR MUJICA**

Unión Temporal VM Calima

**PREGUNTA 1**

Presento observaciones al informe de evaluación, con el fin de que se inhabilite el proponente CONSORCIO LAGO CALIMA 2014, la cual es la siguiente:

Revisado el personal presentado por CONSORCIO LAGO CALIMA 2014, referente específicamente al **RESIDENTE DE OBRA**, vemos que las certificaciones por la cual acreditan la experiencia específica mínima solicitada y adicional a la mínima solicitada del mismo, (ver folios 125, 126, 127 y 128), ninguna de ellas cumple con lo solicitado por el documento de condiciones particulares, el cual solicita:

RESIDENTE DE OBRA				
Experiencia	Profesión	Experiencia General Mínima Solicitada	Experiencia Específica Mínima Solicitada	Puntaje
Residente de Obra	Arquitecto (a)	Experiencia general que haya sido obtenida a partir de la expedición de un título profesional	Experiencia específica en construcción de infraestructura portante Metálica	40
Residente de Obra	Arquitecto (a) Ingeniero Civil	Experiencia general que a mayor o igual del año anterior a parte de la expedición de su título profesional	Experiencia específica como Residente de Obra en Construcción de Muelles en zonas marítimas, fluviales o construcciones de infraestructura portante Metálica	40

Las aportadas, hacen referencia a espacio público, no tienen que ver con muelles en zonas marítimas fluviales de ríos o lagos o construcción de obras civiles o edificaciones con estructura portante Metálica

Y el comité evaluador aun así, sin cumplir le califica como CUMPLE y le otorga 40 puntos, estando el proponente inhabilitado.

Solicitamos se corrija el informe de evaluación y se califique como NO CUMPLE en el requisito habitante del personal aportado como residente de obra, por el proponente CONSORCIO LAGO CALIMA 2014

## RESPUESTA 1

De acuerdo a sus observaciones, y una vez revisada la información presentada por el proponente **CONSORSIO LAGO CALIMA 2014**, para el cumplimiento de la experiencia del residente de obra, es precedente su observación y se procederá a ajustar la evaluación.

- **UNION TEMPORAL ARQUITECTURA TURISTICA KALIMA**

Uriel Guerrero Farfán

## PREGUNTA 1

En atención a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos habilitantes y preliminar de evaluación, de fecha Julio 26 de 2014. Me es preciso de manera respetuosa y atenta, consideraciones, sugerencias y observaciones que nos surgen luego de un análisis objetivo y detallado al documento publicado.

### OBSERVACION 1. Nos referimos a la Experiencia del Proponente.

El oferente UNION TEMPORAL VM CALIMA, aporta dos certificaciones del Ingeniero Civil.

ALEX ADRIAN OLIVEROS GALINDO, como RESIDENTE DE OBRA. Donde aporte una certificación como DIRECTOR DE OBRA, firmada por EDUARDO JAVIER VILLERO OCHOA, del Contrato No 021 de 2011. (NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA EXIGIDA)

Una tercera certificación y acta de liquidación como DIRECTOR DE OBRA, firmada por ROQUE ALBERTO SANCHEZ, Correspondiente al Contrato No 340 – 2007. (NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA EXIGIDA)

Según pliego de condiciones las certificaciones que habilitan la experiencia Especifica general del proponente, específicamente el numeral 4.5 EQUIPO CLAVE DE TRABAJO. El cual en su experiencia específica mínima solicitada, reza textualmente, así:

-Numeral 4.4.1.4

### **EXPERIENCIA MINIMA SOLICITADA PARA EL RESIDENTE DE OBRA:**

Doca +12+ meses de Experiencia específica como RESIDENTE DE OBRA de Construcción de Muelles en zonas marítimas, fluviales, de ríos o lagos o Construcción de obras civiles o edificaciones con estructura portante Metálica.

Como se puede evidenciar las certificaciones citadas NO CUMPLEN, porque su objeto y labor desempeñada no corresponde como RESIDENTE DE OBRA, en proyectos los específicos requeridos. Las certificaciones aportadas por la Firma UNION TEMPORAL VM CALIMA, aportadas son como DIRECTOR DE OBRA, las cuales no corresponden al perfil exigido. El contenido de los pliegos y su planificación, se perfila para obtener un Recurso Humano direccionado a obtener un equipo organizacional de obra idoneo, constituido por un DIRECTOR DE OBRA y UN RESIDENTE DE OBRA, parametrizando y marcando una diferencia en la especialización laboral de las dos actividades, en el desarrollo de la actividades afines, pero disímiles en su desempeño y jerarquía.

Consideramos que la evaluación de verificación de requisitos habilitantes preliminar del Comité Evaluador de PONTUR, NO ES PRECISA Y OBJETIVA.; ES EXCLUYENTE Y FALTA AL PRINCIPIO DE EQUIDAD Y TRASPARENCIA. Solicitamos se nos aclare, dado que la Entidad le otorga el puntaje, en contravía de los términos de Referencia. De igual, solicitamos respetuosamente, se atienda de manera objetiva, las siguientes observaciones:

**RESPUESTA 1.** De acuerdo a sus observaciones y una vez verificada la información presentada por el proponente "UNION TEMPORAL VM CALIMA", para el cumplimiento de la experiencia General del Residente de obra, su observación es procedente y hacemos las siguientes aclaraciones:

- La certificación presentada por el proponente "Unión Temporal VM Calima", correspondiente al contrato No. 021-2011 folio 290, para el cumplimiento de la experiencia del residente de obra aparece firmada por el señor **ESAUTH ELIAS DURAN BRAVO**, director de obra del contrato antes mencionado, **por error de transcripción** en la evaluación aparece firmada por el señor **EDUARD JAVIER VILLERO OCHOA**, quien está firmando la certificación del contrato al contratista y director de obra, de igual manera se aclara que en la certificación el señor **ALEXANDER DRIAN OLOVEROS GALINDO** figura como **Residente de obra**. De acuerdo a lo anterior se procederá a corregir dicha información en la evaluación.

## **PREGUNTA 2**

### **OBSERVACION 2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MINIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO – 100 PUNTOS-**

El mismo Proponente, UNION TEMPORAL VM CALIMA, reincide en las certificaciones que aporta el ING. ALEX OLIVEROS GALINDO, como RESIDENTE DE OBRA, Y alcanza la ponderación máxima, desobedeciendo el cargo exigido claramente.

Aporta una certificación y acta de liquidación como DIRECTOR DE OBRA, firmada por ROQUE ALBERTO SANCHEZ, correspondiente al Contrato No 340 – 2007.

Una cuarta certificación y acta de obra final como DIRECTOR DE OBRA, firmada por ESAUTH ELIAS DURAN, correspondiente al contrato No 002 de 2009. Si bien cumplen con el objeto NO CUMPLEN con el Cargo a Desempeñar, como RESIDENTE DE OBRA. Sin embargo nos inquieta que la Entidad le otorga los 40 Puntos adicionales a la Experiencia adicional.

La utilización de los recursos humanos son claros y determinan las Condiciones de la Convocatoria No FNT – 136 – 2014. El juzgamiento y evaluación de los mismos NO ES COHERENTE con la Planificación de los términos, condiciones y la metodología propuesta. Es improcedente cualificar el cargo de Residente de obra, con experiencia específica al cargo a desempeñar; de manera deliberada, faltando al principio de transparencia y objetividad del mencionado acto administrativo; Calificación habilitantes y avales admitidos, no corresponden a los requisitos técnicos y ponderación exigida.

Solicitamos, de manera respetuosa, se aplique como CAUSAL DE RECHAZO LA OFERTA DE LA UNION TEMPORAL VM CALIMA. Como fundamento condicionante: Fontur asume de un plan de alcances, pero la evaluación de Requisitos habilitantes contradice, principios de transparencia y deberes consagradas en el acto administrativo, conducente a la participación plural, para elegir el Proponente más idóneo a ejecutar el objeto de la Convocatoria. Toda vez que no recurrimos a Normas y Leyes que condicionan la Contratación en el País, como son, entre otros el Decreto 1510: DETERMINACION DE REQUISITOS HABILITANTES, La ley 1150 de 2007. Art. 5: Principios de la Selección Objetiva y el mismo Documento COPNIA.

En razón, los fundamentos y criterios con que soportamos nuestra solicitud, son derivados de las mismas condiciones y términos de referencia de la Convocatoria. Nos referimos al Párrafo de la pág. 55, del Documento Pliegos de Condiciones definitivos; EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, que aplica a la Experiencia a los DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE, textualmente reza así:

FONTUR se reserva el derecho de verificar la información presentada, si las certificaciones aportadas por el proponente no se pudieran verificar en su contenido, aún con la entrega de documentos subsanables, la misma no será tenida en cuenta. En caso que la información suministrada para hacer valer la experiencia general sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

En el inicio del contenido e Información Especifica del Pliego de Condiciones, La Entidad FONTUR esgrime como REQUISITOS DE ADMISION DE LOS PROPONENTES, - Cap. III-

Numeral 3.1.6. CAUSALES DE RECHAZO; de manera categórica y precisa tres literales de las causales de Rechazo de la Oferta, aplicables al tema que nos ocupa, y que a su vez inquieta el puntaje otorgado. Así:

Literal g.): Cuando el Proponente no aporte documentos, jurídicos, TÉCNICOS o financieros habilitantes EXIGIDOS EN LOS PRESENTES TERMINOS DE REFERENCIA.

Literal I.): Cuando el Proponente NO CUMPLA con las condiciones jurídicas, la capacidad financiera y CONDICIONES TECNICAS DE CONTRATACION MINIMAS y requeridas en este documento.

Literal T.): Cuando la Propuesta NO CUMPLA con su totalidad del el Objeto y EL ALCANCE TÉCNICO, solicitado en estos términos de referencia o LOS MODIFIQUE.

Solicitamos de manera respetuosa, se modifiquen la calificación habilitante en el Informe Preliminar de Evaluación, en razón a las observaciones y fundamentos expuestos. De antemano, les agradecemos su atención. Esperamos y que sin lugar a dudas en el interior de la Entidad sean evaluadas de manera objetiva y recibidas de manera comprensiva y motiven una reflexión a los fundamentos y justificaciones enunciados.

**RESPUESTA 2.** De acuerdo a sus observaciones y una vez verificada la información presentada por el proponente "UNION TEMPORAL VM CALIMA", para el cumplimiento de la experiencia específica adicional a la mínima requerida del Residente de obra, su observación es procedente y hacemos las siguientes aclaraciones:

La certificación presentada por el proponente "Unión Temporal VM Calima", correspondiente al contrato No. 340-2007, folios 275 y 276, para el cumplimiento de la experiencia específica adicional mínima del equipo de trabajo del residente de obra aparece firmada por el señor **ESAUTH ELIAS DURAN BRAVO**, director de obra del contrato antes mencionado, por error de transcripción en la evaluación aparece firmada por el señor **ROQUE ALBERTO SÁNCHEZ A**, quien está firmando la certificación del contrato al representante legal y director de obra, de igual manera se aclara que en la certificación el señor **ALEXANDER DRIAN OLOVEROS GALINDO** figura como **Residente de obra**. De acuerdo a lo anterior se procederá a corregir dicha información en la evaluación.

De acuerdo a su observación, se ajustara la evaluación, por lo tanto no procede las causales de rechazo



**JUAN CARLOS RODRIGUEZ TOVAR.**  
Director de Infraestructura.

Elaboró: John Jairo Mena Garcia.  
Profesional de Infraestructura.

